



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2020, las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) El escrito presentado por el doctor Fausto Lupera Martínez. b) El escrito presentado por el magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón y sus adjuntos.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 04 de noviembre de 2020, dispuse: "(...) **PRIMERO.-** Correr traslado a las partes procesales con los Oficios Nro. CNE-SG-2020-1903-Of y Nro. CNE-SG-2020-1935-Of y sus adjuntos, remitidos por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral. (...) "
2. El 06 de noviembre de 2020, el doctor Fausto Lupera Martínez, presenta un escrito con el cual indica: "(...) 3. El oficio Nro. CNE-SG-2020-1903-Of y el Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-26311, incumple sus autos de 23 y 29 de octubre de 2020, lo cual configura el delito tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal tipificado como Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, sin perjuicio de las acciones administrativas que el CNE debe iniciar en contra de todos los servidores que tratan de ocultar a su autoridad la información. 4. Señor Juez, se debe sentar un precedente y remitir el expediente a la Fiscalía General del Estado a fin de que se inicien las investigaciones pertinentes para determinar los responsables en grado de autor y cómplices, y que ante la autoridad penal se indique las personas que impiden que se envíe información relevante para resolver esta causa, así como también se expliquen los motivos y circunstancias por las cuales no se remite la información vital para la sustanciación de esta denuncia electoral que mantiene expectante a toda la población ecuatoriana. 5. Exijo que su autoridad, haga lo propio con el CNE para que remita los informes previos y detallados correspondientes a las etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de insumos para los informes No. 019-DNQP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019, así como los cortes de los formularios de firmas para realizar la pericia conforme la regla jurisprudencia! determinada en la sentencia 016-2012-TCE. (...) "
3. El perito magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón mediante escrito manifiesta: "(...) **CONCLUSIONES** Al no haber recibido las facilidades requeridas para cumplir la experticia en la cual he sido designado en providencia de mi referencia, no se ha podido llevar a cabo el proceso descrito en la sección de metodología. (...) "

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portoto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

PRIMERO.- Correr traslado a las partes procesales con copia simple del escrito presentado por el doctor Fausto Lupera Martínez, magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón y sus adjuntos.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eburbano-10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , eacriminalistic@hotmail.com , erikandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos jvenal2504@hotmail.com , lenin_sulca@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 068.
- g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec
- h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com
- i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascón N37-49 y Portata
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec